

| | | | |
|---|---|--------------------------------------|--|
|  | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V. |
| | | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y COMUNICACIONES CONTRATO No. 092/2016-IM-SICOM |

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORA

CONTRATO No. 092/2016-IM-SICOM COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de consumibles para impresora, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Comercializadora Anerol, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Enrique Muñoz Martínez**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **110/2016**, entre otras, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado, entre otras, solicitó a la Oficialía Mayor la adquisición de consumibles para impresora, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 30 de marzo del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-20-16**, procedimiento que en fecha 05 de abril del 2016 fue declarado desierto toda vez que las proposiciones presentadas por los proveedores participantes fueron desechadas por contener diversas inconsistencias.
3. Derivado de lo anterior, en fecha 07 de abril del 2016 se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el numero **DGAD-IM-29-16**; llevándose a cabo el día 12 de abril del 2016 la junta de aclaraciones, la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 13 de abril del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, en fecha 13 de abril del 2016 se resolvió adjudicar al proveedor **Comercializadora Anerol, S.A. de C.V.** la partida número 26, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$29,854.39** (**VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.**), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



R. J. A.
Alf.

| | | |
|--|--|--|
|  GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y COMUNICACIONES CONTRATO No. 092/2016-IM-SICOM |
|--|--|--|

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 29 de febrero del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra señalada en el primer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03407**, inscrito en fecha 20 de mayo de 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 16 de marzo del 2016.
- 2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes y acredita su existencia legal con la escritura pública número 19,069 del volumen CCLXXVII de fecha 6 de marzo de 2009, otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes, Notario Público número 7 de los del Estado de Aguascalientes; instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, en fecha 15 de abril del año 2009.
- 2.3. Que su apoderado legal es el C. **Enrique Muñoz Martínez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial número 19,070 del volumen CCLXXVII de fecha 06 de marzo del 2009, tirado ante la fe del Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes, Notario Público número 7 de los del Estado de Aguascalientes; y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en



| | | |
|---|--------------------------------------|---|
|  <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y COMUNICACIONES |
| | | CONTRATO No. 092/2016-IM-SICOM |

términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social, entre otros, la comercialización y distribución de toda clase de partes industriales, o de cualquier mercancía susceptible de comercialización, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Alfredo Lewis, número 505, Fraccionamiento Circunvalación Norte, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, con número telefónico (449) 912-54-06 y (449) 912-57-76 y la cuenta de correo electrónico ventas@anerol.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **CAN090306CT2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que su Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número **A01-69431-10-1** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones.

El Proveedor: Comercializadora Anerol, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los consumibles para impresoras, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres personas por Monto número **DGAD-IM-29-16**.

- 06/AD-2016-20-16*
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
 - 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
 - 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



| | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|--|
| GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y COMUNICACIONES |
| | | CONTRATO No. 092/2016-IM-SICOM |

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de consumibles para impresoras, requeridos por “La Secretaría”, bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

| PARTIDA | NÚMERO DE REQUISICIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|--|-----------------------|----------|--------|---|-----------------|-------------|
| 26 ✓ | 110/2016 | 46 ✓ | PIEZA | TÓNER NEGRO DE ALTO RENDIMIENTO 55X LASERJET (CE255X) MARCA KATUN: TONER SIMILAR NEGRO DE ALTO RENDIMIENTO PARA IMPRESORAS HP LJ ENTERPRISE M 525 C, LJ ENTERPRISE M 525 DN, LJ ENTERPRISE M 525 F, LJ P 3015, LJ P 3015 D, LJ P 3015 DN, LJ P 3015 N, LJ P 3015 X, LJ PRO M 521 DN (CE255X). | \$559.49 | \$25,736.54 |
| GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$29,854.39 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.) | | | | | SUB TOTAL | \$25,736.54 |
| | | | | | I.V.A. | \$4,117.85 |
| | | | | | GRAN TOTAL | \$29,854.39 |

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$25,736.54 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$4,117.85 (CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 85/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$29,854.39 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” nuevos, en buenas condiciones y en sus empaques de fábrica, de acuerdo a las fechas y cantidades que se indican a continuación;

| PARTIDA | CANTIDAD Y FECHAS DE ENTREGA: | | | |
|---------|-------------------------------|---------------|---------------|-------|
| | 15 ABRIL 2016 | 29 ABRIL 2016 | 30 JUNIO 2016 | TOTAL |
| 26 | 6 | 20 | 20 | 46 |

Así mismo “El Proveedor” se compromete a realizar la entrega de “Los Bienes” en las instalaciones de “La Secretaría” con domicilio ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, Fraccionamiento Bona Gens Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al Lic. César Marco Antonio Montes Ávila en su carácter de Director General Administrativo en coordinación con el C. Noé Vázquez Rodríguez, en su carácter de Encargado de Almacén o el C. Tomás Macías Magallanes en su carácter de Auxiliar de Almacén, todos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite: es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”. -

| | | |
|--|--|---|
|  GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y COMUNICACIONES CONTRATO No. 092/2016-IM-SICOM |
|--|--|---|

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” de acuerdo al calendario de entregas establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley”, los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, según corresponda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega parcial de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Antes de realizar el pago correspondiente a la entrega en cuestión “La Oficialía” a través de “La Secretaría” deberá verificar que la cantidad de “Los Bienes” entregados corresponda a la cantidad facturada, y en caso de que “El Proveedor” no entregue la totalidad de “Los Bienes” acordados para cada entrega, el faltante deberá ser descontado del pago correspondiente.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA.- GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 6 meses posteriores a la entrega de los mismos.

El periodo de garantía empezará a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados y recibidos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a reposar “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5



| | | |
|--|--|--|
|  GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES CONTRATO No. 092/2016-IM-SICOM |
|--|--|--|

(cinco) días naturales a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

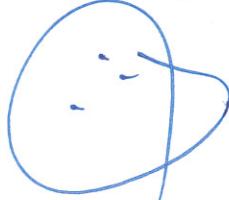
Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialia”.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, y/o de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato o que conozca con motivo del mismo. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.



| | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|--|
| GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y COMUNICACIONES CONTRATO No. 092/2016-IM-SICOM |

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.- **“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La Secretaría”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La Secretaría”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.- **“El Proveedor”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Bienes”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, **“El Proveedor”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se designarán **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”**, como patrones directos o



| | | |
|---|--------------------------------------|---|
|  <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES |
| | | CONTRATO No. 092/2016-IM-SICOM |

sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por “El Proveedor”.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente

| | | |
|---|--------------------------------------|---|
|  <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES |
| | | CONTRATO No. 092/2016-IM-SICOM |

la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-29-16, así como con las señaladas en su proposición, y las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de abril de 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



“EL PROVEEDOR”

C. ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ
APODERADO LEGAL DE COMERCIALIZADORA
ANEROL, S.A. DE C.V.



| | | |
|---|--------------------------------------|---|
| GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES CONTRATO No. 092/2016-IM-SICOM |

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C. NOÉ VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE ALMACÉN DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
COMUNICACIONES

LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

TOMÁS MACÍAS MAGALLANES
AUXILIAR DE ALMACÉN DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
COMUNICACIONES

L.S.M. VVANJ/MSD





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
SFI011030DU4
AV. DE LA CONVENCION DE 1914 OTE. NUM. 102
COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180
AGUASCALIENTES, AGS.
REGIMEN FISCAL: CON FINES NO LUCRATIVOS

RECIBO DE INGRESOS

080720160030673

Serie y Folio

003 0673

Fecha y hora de certificación

2016-07-08T13:19:04

Folio Fiscal

500FF9A4-215C-494E-A33B-374C48914E55

| Lugar y fecha de expedición | Número de certificado | | | |
|---|---------------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------------|
| AGUASCALIENTES, AGS. OFICINA FINANZAS 08/07/2016 | 0000100000302048464 | | | |
| DATOS DEL CONTRIBUYENTE | | | | |
| Nombre: COMERCIALIZADORA ANEROL SA DE CV | C. P.: 20020 | | | |
| R.F.C.: CAN090306CT2 | Localidad: AGUASCALIENTES | | | |
| Calle: LEWIS ALFREDO, No.505 | Municipio: AGUASCALIENTES | | | |
| Col./Fracc.: CIRCUNVALACION NORTE | Estado: AGUASCALIENTES | | | |
| País: MEXICO | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | |
| COMERCIALIZADORA ANEROL S.A. DE C.V..PAGO EN DEPOSITO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO NUM. 092/2016-IM-SICOM. | | | | |
| CANTIDAD | ID CLAVE | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
| 1 | 2161030980000 | COMERCIALIZADORA ANEROL S.A. DE C.V. | \$2,985.44 | \$2,985.44 |
| Cantidad con letra: DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N. | | | TOTAL | \$2,985.44 |

Método de Pago: EFECTIVO

Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "N/A"



Número de Serie del Certificado del SAT:
0000100000202864883

Sello Digital del CFDI:
AY8JxpsLvvYmxfxVfAWvJeqRk5alIF8OKVLSM4Xd4a6bn5ZTQYeltJxdnl2RQLQAMq6nmAopvvQKhxaTi03Y6273OA1
qAMOEy+POfta9gCfjaNUf45fCaPQf0cVEDafkGC/ZysT/rmy/M1cwsYegOfjhxaQ/GzeCAKOMasrrxTk=

Sello Digital del SAT:
H3/SsSzEpUG2M0+pcEVsgzaTdDWXB1i5GbBb9dJkIXlc33vjbcJ4/faetvUobBPztcACKu1trwOqRQbTNr8sJxmMJCm
reRHNXqf7eWv2o5inW2/KRgZj7jNAEyYvgTGlostCYJf5fGiFuuejA6ek+FnDsx4Oy7IO/MIKE9TQLk=

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1.0|500FF9A4-215C-494E-A33B-374C48914E55|2016-07-08T13:19:04|AY8JxpsLvvYmxfxVfAWvJeqRk5alIF8OKVLSM4Xd4a6bn5ZTQYeltJxdnl2RQ
LQAMq6nmAopvvQKhxaTi03Y6273OA1qAMOEy+POfta9gCfjaNUf45fCaPQf0cVEDafkGC/ZysT/rmy/M1cwsYegOfjhxaQ/GzeCAKOMasrrxTk=|0000100
0000202864883||

Este Formato es una Declaración de Pago presentada y autorizada por el Contribuyente, sujeta a revisión por parte de las Autoridades Fiscales correspondientes de las que puede desprenderse diferencias.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

